



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 057**

**(FEBRERO 20 DE 2012)**

“Por medio de la cual se fijan las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros en el radio de acción urbano y veredal en el municipio de Fusagasugá”

EL ALCALDE DE FUSAGASUGA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 080 de 1987, Ley 336 de 1996 y sus Decretos reglamentarios, y

**CONSIDERANDO**

A. Que el Decreto No.080 de 1987, “por el cual se asignan unas funciones a los municipios en relación con el transporte urbano”, faculta a los alcaldes para fijar las tarifas del transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros y mixtos en su jurisdicción.

B. Que en el Decreto No.2660 de 1998 “por el cual se establecen los criterios para la fijación de tarifas del servicio de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto”, el Ministerio de Transporte estableció que los incrementos de las tarifas deben corresponder a estudios técnicos elaborados para cada clase de vehículo y nivel de servicio, a través de una estructura de costos de transporte que incluya los costos variables, costos fijos y costos de capital.

C. Que el Decreto No. 2660 de 1998 establece que “las respectivas autoridades locales deberán tener en cuenta para la fijación de tarifas, el estudio de costos elaborado para cada clase de vehículo y nivel de servicio, el índice de inflación, los efectos que sobre los costos tiene el mejoramiento de la infraestructura vial, el aumento de los índices de ocupación y la racionalización de rutas y frecuencias”. De igual forma, “en aquellos municipios donde no se efectúen los estudios de costos, el incremento de la tarifa para cada clase de vehículo y nivel de servicio, no podrá ser superior a la meta de inflación definida por el Banco de la República para el año correspondiente”.

D. Que los gastos de operación en los que incurren los propietarios de los vehículos públicos vinculados a las empresas de transporte, como el combustible (Gasolina, Diesel y GNV), salarios de los conductores con los respectivos aportes de seguridad social, llantas, lavado, engrase, parqueadero, repuestos, seguros, impuestos, costos de transporte y trámites ante instituciones de tránsito y transporte, constituyen una estructura de costos importante a tener en cuenta para la fijación de las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros en el radio de acción urbano y veredal en el municipio de Fusagasugá.

E. Que el índice de precios al consumidor IPC se constituye en una de las bases o variables para fijar las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros en el radio de acción urbano y veredal en el municipio de Fusagasugá.

F. Que en reunión desarrollada entre la Administración municipal con los representantes legales y delegados de las empresas de transporte público legalmente constituidas para la jurisdicción del municipio, se establecieron acuerdos sobre las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros en el radio de acción urbano y veredal para el año 2012.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Secretaría  
MOVILIDAD

G. Que en la citada reunión los representantes legales y delegados de las empresas de transporte público de pasajeros de radio de acción urbano y veredal legalmente constituidas, expresaron la voluntad de continuar con la tarifa del pasaje estudiantil en beneficio de los alumnos de las unidades educativas públicas y privadas del municipio.

H. Que para el próximo acto administrativo que expida la Administración municipal fijando las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros en el radio de acción urbano y veredal en el municipio de Fusagasugá, previamente se debe haber adelantado el estudio de costos que trata el Decreto No. 2660 de 1998, según metodología expedida por el Ministerio de Transporte.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijense para la jurisdicción del municipio de Fusagasugá, las siguientes tarifas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el radio de acción urbano y veredal para el año 2012, haciéndose el respectivo ajuste a la centena o al 50% de la centena las aproximaciones que resulten de los incrementos, así:

Servicio Colectivo Urbano Año 2012		
Clase de Vehículo	Normal, Domingos y Festivos	Estudiantes
Automóvil Colectivo, Camioneta, Microbús y Buseta	\$ 1.100	\$ 900

Tarifas Urbano Veredales Año 2012				
Vía	Sector	Normal	Estudiante	
Veredas del Sur	Colegio Kennedy	\$ 1.500	\$ 1.100	
	Puente Cangrejos	\$ 1.500	\$ 1.100	
	Espinalito Bajo	\$ 1.600	\$ 1.200	
	Espinalito Alto	\$ 1.500	\$ 1.100	
	Guayabal	\$ 1.600	\$ 1.200	
	Guayabal Batallon	\$ 1.950	\$ 1.200	
	Los Rios	\$ 2.500	\$ 1.800	
	La Isla	\$ 1.800	\$ 1.200	
	El Placer	\$ 1.700	\$ 1.300	
	Matecaña	\$ 2.200	\$ 1.600	
	Sardinas	Canchas Don Antonio (Ruta 124)	\$ 2.500	\$ 1.800
	Los Tanques		\$ 3.700	\$ 2.100
	Parabolica		\$ 3.200	\$ 1.900
	Cruce Mesitas		\$ 2.500	\$ 1.600
	La Trinidad		\$ 2.500	\$ 1.800
		Barcelona (Ruta 126)	\$ 2.800	\$ 1.900
		Cruce Diamante (Ruta 106)	\$ 3.700	\$ 2.100
		El Bambuco (Ruta 126)	\$ 3.700	\$ 2.500
		El Diamante (Ruta 126)	\$ 5.000	\$ 3.400
		Bochica Batan	\$ 5.000	\$ 3.400
		Chingate	\$ 5.800	\$ 3.300
		Guavio Bajo	\$ 3.000	\$ 2.100
		Guavio Alto	\$ 3.700	\$ 2.500
	Buenos Aires	\$ 6.200	\$ 4.400	
Guavio	Boqueron	\$ 4.900	\$ 3.100	
El Carmen		\$ 7.300	\$ 3.700	

**ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ****Secretaría  
MOVILIDAD**

	La Victoria	\$ 7.300	\$ 3.700
Chinauta	Jaibaná	\$ 1.400	\$ 1.100
	Colegio Chinauta	\$ 2.200	\$ 1.900
	Peaje Chinauta	\$ 2.200	\$ 1.900
	Inspección El Triunfo	\$ 4.200	\$ 3.300
	Dentro del Sector de Chinauta (Jaibana hasta Tranquilandia)	\$ 1.100	\$ 1.000
Aguadita	La Aguadita	\$ 1.900	\$ 1.600
	La Portada	\$ 1.700	\$ 1.300
	Piamonte	\$ 1.800	\$ 1.200
Novillero	Primera Batea	\$ 1.800	\$ 1.300
	Viena	\$ 2.300	\$ 1.300
	Tres Esquinas	\$ 1.200	\$ 1.000
	Alto de La Compañía	\$ 1.300	\$ 1.200
	El Bosque	\$ 1.800	\$ 1.300
Bosachoque	Usatama	\$ 1.700	\$ 1.300
	Valsalice Puente Carlos Lleras	\$ 1.600	\$ 1.200
	Cartodromo	\$ 1.300	\$ 1.100
	Bosachoque	\$ 1.200	\$ 1.000
	Cucharal	\$ 1.100	\$ 1.000
	Cucharal Bajo	\$ 1.200	\$ 1.000
Alaska	Carrocerías	\$ 1.100	\$ 1.000
	Alaska	\$ 1.600	\$ 1.200
	Planta Codensa	\$ 1.100	\$ 1.000

<b>TAXI INDIVIDUAL 2012</b>		<b>Tarifa</b>
PERÍMETRO URBANO	TERMINAL, GALERIA, COMUNEROS Y OTROS HASTA EL CRUCE DE ARBELAEZ (LA SHELL)	\$ 3.900
	HASTA EBEN-EZER, LLANO LARGO, LA PAMPA, SAN FRANCISCO	\$ 5.100
SOBRE LA VIA MELGAR	HASTA JAIBANA (VARIANTE)	\$ 8.000
	HASTA LA FORTUNA Y LOS COMPADRES	\$ 11.400
	HASTA LOS ALPES	\$ 13.600
	HASTA EL COLOMBIAN HOTELS	\$ 16.000
	HASTA EL PEAJE	\$ 18.300
	HASTA LA BOMBA DE QUININI****	\$ 32.000
	HASTA EL PUENTE DE BOQUERON****	\$ 57.000
SOBRE LA VIA NOVILLEROS	HASTA LA GLORIETA LUCHO HERRERA	\$ 6.000
	HASTA TRES ESQUINAS	\$ 8.600
	HASTA EL ALTO DE LA COMPAÑÍA	\$ 10.800
	HASTA EL PUENTE RIO SUBIA	\$ 14.600
SOBRE LA VIA AGUADITA	HASTA TIERRA NEGRA	\$ 9.700
	HASTA BERMEJAL	\$ 12.100
	HASTA LA AGUADITA	\$ 14.300
SOBRE LA VIA ARBELAEZ	HASTA EL CUJA	\$ 6.700
	HASTA ESCUELA KENNEDY	\$ 9.200
	HASTA EL PLACER Y ESPINALITO	\$ 11.400
SOBRE LA VIA PASCA	HASTA LA ESCUELA DE SAUCES	\$ 6.900
	HASTA ALASKA	\$ 8.700
	HASTA BUENAS TARDES	\$ 9.200
SOBRE LA VIA SILVANIA	HASTA QUEBRAJACHO	\$ 6.200
	HASTA BOSACHOQUE	\$ 8.000
	HASTA PUENTE LLERAS	\$ 11.400

\*\*\*\* No Incluye Peaje

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Por llamada telefónica para servicio de taxi individual se pagan \$200 (doscientos pesos moneda corriente) adicionales.



**ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ**

Secretaría  
**MOVILIDAD**

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La tarifa subsidiada por las empresas será aplicable solo a aquellos estudiantes que porten el uniforme del respectivo plantel y el carné de identificación vigente. Únicamente los días y horarios en que se desarrollan actividades escolares normales.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para efectos de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución, todos los vehículos que presten el servicio público de transporte de pasajeros dentro de la jurisdicción del municipio, deberán portar la correspondiente calcomanía de tarifas que suministrará la Alcaldía municipal, a los vehículos que cuenten con tarjeta de operación vigente, previa cancelación del costo que por ella se cause.

**ARTICULO TERCERO:** Ningún recorrido urbano en vehículos taxis individuales tendrá sobrecargo en la tarifa diferente al estipulado en el párrafo primero del artículo primero de esta Resolución. Así mismo, los recorridos urbanos que tengan como origen y/o destino La Terminal de Transporte de Fusagasugá no tendrán sobrecargo en la tarifa por concepto alguno.

**ARTICULO CUARTO:** La violación a lo dispuesto mediante el presente Acto Administrativo, se sancionará con base en las normas que rigen la materia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Lo dispuesto en la presente Resolución, regirá a partir del día primero (01) de Marzo del año dos mil doce (2.012) desde las 00:00 horas.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Fusagasugá, a los veinte (20) días del mes de Febrero del año Dos mil doce (2.012).

  
**CARLOS ANDRÉS DAZA BELTRÁN**  
Alcalde Municipal

  
**RAFAEL CARDENAS VELEZ**  
Secretario de Despacho-Movilidad

Revisó y Aprobó: Rafael Cárdenas Vélez  
Secretario de Despacho – Movilidad

Proyectó y Elaboró: José Leonidas Serna Díaz  
Profesional Especializado – Movilidad

Gestión Documental  
Original: Secretaría General  
1 Copia: Secretaría de Movilidad